

Núm. orden	Apellidos y nombre	D. N. I.
198	Siliuto Castelo, Sixto	41.904.758
199	Sirvent Manzanaro, José Vicente	21.355.801
200	Solé Santacana, José	39.628.300
201	Sunyer Creixans, María Rosa	37.299.095
202	Tactronte Samaniego, Eduardo	17.815.546
203	Tapias Blanco, Concepción	1.326.758
204	Terrel Lamela, Bernardo	16.774.320
205	Tornero Medina, Juan Dionisio	5.073.111
206	Toro Fernández, José Alfonso	27.997.401
207	Torre González, Ismael de la	12.962.786
208	Torres Bernáldez, Antonia	50.400.355
209	Trigo Maestro, Celia	17.426.343
210	Trueba Fernández, Amparo	13.877.640
211	Uriz Zuloaga, Jesús María	18.214.533
212	Valverde Cordero, María Teresa	6.489.824
213	Vega Malumbres, María Pilar	16.469.781
214	Vera Rodríguez, Salvador	1.168.562
215	Vicente Talens, María de los Angeles	20.733.658
216	Vila Brión, José Fernando	33.151.584
217	Zamora Olivás, María Soledad	542.230
4. Aspirantes excluidos por los motivos indicados en la relación provisional		
1	Aguiló Prieto, María Dolores	41.319.407
2	Fidalgo Toral, Manuel	10.114.418
3	Martínez Aronso, Blanca	16.401.247
4	Martínez Pascual, María Luisa	2.454.547
5	Montón Anarca, Carlos	4.381.394
6	Palacios Asenjo, Petra	13.006.721
7	Paniagua Domínguez, Isabel	11.650.337
8	Riaza Santamaría, Angela	1.500.279
9	Rosell Hernández, Luis	37.588.005
5. Aspirantes excluidos por los mismos motivos indicados en la relación provisional (no optaron por ningún sistema)		
1	Antuña Fernández, Luciano Rafael	71.761.131
2	Arnanz Baranona, María	984.205
3	Barroso García, M. Concepción	50.672.246
4	Boix Ruiz, María Luisa	22.659.445
5	Botia Lorca, María Isabel	22.918.719
6	Bozal de Febrer, Jorge	37.722.354
7	Cañadas Correas, María Dolores	50.402.886
8	Diez Castillo, María Asunción	5.345.301
9	Diez Pisón, Pilar	17.822.170
10	Doadrio Villarejo, Juan Carlos	5.210.872
11	Domínguez-Gil Fernández, Ana	51.438.545
12	Eguiraun Elguezabal, Amelia	14.902.502
13	Ellacuria Beristain, Elena	14.920.217
14	Eraso Luca de Tena, M. Candelaria	30.418.188
15	Fernández de la Cuesta Porras, María Isabel	13.042.593
16	Fernández Osuna, Pedro	30.777.984
17	Ferrerres Tarraso, Javier	19.458.152
18	Fiz Poveda Sagrario	15.754.425
19	García Maestu, V. Eugenia	35.418.525
20	Gómez Gómez, José Antonio	22.335.252
21	González Cabanas, M. Aurora	24.066.153
22	Guzmán del Pino, M. Angustias	23.874.523
23	Jiménez García, María Carmen	50.402.009
24	Landete Torcida, Marta	50.668.915
25	Marcos Sánchez, Ascensión	265.107
26	Martín Gutiérrez, M. del Carmen	2.839.953
27	Martín Martín, Anselmo	41.959.570
28	Martínez Gómez, M. Carmen	18.895.683
29	Martínez del Marmol Albasini, José Luis	24.063.560
30	Mateo Vic, Julio	1.491.670
31	Miguel Aguilera, María Angeles	1.397.031
32	Pascual Chapa, María Salud	19.432.950
33	Peña Baldó, Juan Bautista	1.203.633
34	Planas Rosselló, Juana María	41.404.193
35	Planas Rosselló, María	42.951.330
36	Riera Rico, Adela	1.382.179
37	Roda Querol, Joaquín	18.963.614
38	Roquet Fernández de Arambuno, Concepción	37.651.953
39	Rubio Peiró, Ana	5.129.400
40	Sánchez Lamas, Juan Pedro	2.060.615
41	Vélez García-Nieto, Carmen	652.429

ANEXO II

TRIBUNAL NUMERO 1

Tribunal titular

Presidente: Don Emilio Aumente Blanco.

Vocales:

Don Agustín Eyries Valmaseda.
Don Manuel García de Mirasierra.Doña Carmen Moreno Fuentes.
Don Julián Sánchez Sobrino (actuará de Secretario).

Tribunal suplente

Presidente: Don Alfonso García Andújar.

Vocales:

Don Pedro Alonso Carrión.
Doña Asunción Ibarz Aznares.
Doña Ana María Rueda Sánchez.
Doña Isabel Vila Valero (actuará de Secretario).

TRIBUNAL NUMERO 2

Tribunal titular

Presidente: Don Juan Miguel Ponz Marín.

Vocales:

Don Angel F. Pérez Miguel.
Doña Rosa Gómez Moreno.
Don Diego del Real Martínez.
Don Ramón González Oti (actuará de Secretario).

Tribunal suplente

Presidente: Don Luis Cepeda Muñoz.

Vocales:

Don José E. Perucha Viana.
Doña Concepción Basanta Curbera.
Doña María Isabel Alonso Miguel.
Doña Guadalupe Junquera Jiménez (actuará de Secretario).

TRIBUNAL NUMERO 3

Tribunal titular

Presidente: Don Antonio Rodríguez Perea.

Vocales:

Don José Losana Méndez.
Don José F. Marcos Gallego.
Don José Puertas Díaz de Castro.
Don Luis Domínguez Arqués (actuará de Secretario).

Tribunal suplente

Presidente: Don Agustín Llopis Mari.

Vocales:

Don Joaquín Gómez Chaparro.
Don Telesforo González.
Don Gustavo Izquierdo Lorente.
Don Antonio Luaces Martín (actuará de Secretario).

19062

ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Auxiliares Especializados.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, con el Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se convoca oposición en turnos libre y restringidos, para cubrir plazas no escalafonadas de Auxiliares Especializados, con arreglo a las siguientes.

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 12 plazas no escalafonadas de Auxiliares Especializados clasificadas por el Decreto 1556/1972, de 2 de junio, distribuidas de la siguiente forma y para los turnos que se indican:

a) Seis para el turno libre.

b) Tres para el turno restringido, en aplicación de la disposición adicional quinta dos del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

c) Tres para el turno restringido, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

Si las plazas convocadas para los turnos restringidos no llegasen a cubrirse por este sistema, pasarán a incrementar las de la oposición libre.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante los turnos de oposición libre y oposición restringida que constarán de dos ejercicios:

Primer ejercicio: De dos temas sacados a suerte uno del grupo I y otro del grupo II, los opositores tendrán que desarrollarlos, por escrito, en un tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico propuesto por el Tribunal de aquellos que figuren en el programa.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de dieciocho años.
- c) Estar en posesión del diploma de Graduado Escolar, y del de Auxiliar Sanitario, este último expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Comprometerse, caso de obtener plaza a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril «Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. De carácter particular.

Tendrán acceso a la oposición restringida:

Por el turno b): Los que estuvieren prestando servicios en Centros o dependencias de este Ministerio el 27 de abril de 1977 y continúen prestandolos en la fecha de la publicación de la presente convocatoria bajo los conceptos de funcionario interino o de contratado en régimen de colaboración temporal para el desempeño de funciones de igual naturaleza a la de las plazas objeto de la presente convocatoria.

Por el turno c): Los que estén prestando servicios en Centros o Dependencias de este Ministerio bajo los conceptos de eventual, interino o contratado en funciones de igual naturaleza a las de las plazas objeto de la presente convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustar su solicitud al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de febrero de 1979), que podrá conseguirse en las dependencias de este Ministerio, reintegrando dicha instancia con póliza de cinco pesetas.

Los que deseen concurrir a algunos de los turnos restringidos acompañarán con su solicitud los documentos que acrediten fehacientemente el derecho a tomar parte en las pruebas selectivas mediante estos turnos, relacionando los mismos en el apartado VI de la instancia, e indicando a cual de los turnos se acoge.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (paseo del Prado, 18-20, Madrid-14), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El pago se efectuará en la Habilitación de este Ministerio, bien directamente, bien por giro postal o telegráfico con la indicación de «pruebas selectivas de Auxiliares Especializados de plazas no escalafonadas», haciéndose constar en la solicitud, en el primer caso, el número del resguardo de haber abonado los derechos de examen, y si se efectuó por giro, fecha y número del mismo.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos proceptivos apercibiendo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y los apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Subsecretaría del Departamento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aludida lista definitiva, ante la Subsecretaría del Departamento.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por este Ministerio y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por:

a) Presidente: El Director general de Salud Pública o un funcionario del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional en quien delegue.

b) Vocales: Dos funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, y dos Ayudantes Técnicos Sanitarios de plazas no escalafonadas dependientes de este Ministerio (uno de estos últimos actuará de Secretario).

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa será el que se adjunta a la convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal calificador fijará la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CLASIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

La calificación de los ejercicios será:

Para el primer ejercicio, los miembros del Tribunal podrán otorgar de cero a diez puntos por cada tema. La puntuación del ejercicio resultará de dividir la total otorgada por el número de miembros del Tribunal, siendo necesario para aprobar obtener, al menos 10 puntos.

El segundo ejercicio se calificará por el mismo sistema que el anterior, de cero a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para aprobar.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, adjudicándose los destinos por riguroso orden de la puntuación obtenida en las pruebas selectivas. En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del de mayor edad, si bien a los efectos de tener especialmente en cuenta lo dispuesto en la adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en los supuestos de igualdad de puntuación entre aprobados de turnos libre y restringidos, la preferencia de estos últimos será absoluta para la adjudicación de vacantes en la localidad donde éstos desempeñen plaza como eventual, interino o contratado. A los anteriores efectos, la Subsecretaría del Departamento hará públicas las plazas a las que los candidatos aprobados pueden optar, los cuales deberán presentar, en el mismo plazo a que se refiere la base 9.2 una relación de los destinos por orden de preferencia.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Justamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última

sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Conforme lo establecido en el punto 2.1. de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.

b) Diplomas de Graduado Escolar y de Auxiliar Sanitario, este último expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.

c) Certificado Médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por una Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, el servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Trancurrido el plazo de presentación de documentos especificados en el punto 9.1 se procederá por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social a extender los correspondientes nombramientos de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

Hecho público el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores en el plazo de un mes, deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

PROGRAMA QUE SE ADJUNTA

PARA EL PRIMER EJERCICIO

Grupo I

Tema 1. Descripción general del esqueleto humano.

Tema 2. Descripción general de los principales músculos y articulaciones.

Tema 3. Descripción general de la anatomía y fisiología del sistema circulatorio.

Tema 4. Descripción general de la anatomía y fisiología del aparato digestivo.

Tema 5. Descripción general de la anatomía y fisiología del aparato respiratorio.

Tema 6. Descripción general de la anatomía y fisiología del sistema nervioso, central y periférico.

Tema 7. Concepto de socorrismo.—Hemostasia.—Socorristas. Socorrismo en grandes catástrofes.

Tema 8. Concepto general de fracturas y luxaciones.

Tema 9. Intoxicaciones más frecuentes.

Tema 10. Vías de administración de los medicamentos.

Grupo II

Tema 1. Bacterias, virus y protozoos patógenos.—Concepto de infección.

Tema 2. Epidemiología general.—Fuentes de infección y mecanismo de propagación de las enfermedades transmisibles.

Tema 3. Antígenos y anticuerpos.—Concepto de vacunas, sueros y gammaglobulinas.

Tema 4. Vacunas obligatorias en España y recomendables sanitariamente.—Calendario de vacunaciones.

Tema 5. Desinfección y esterilización.—Aparato y productos químicos más utilizados actualmente.

Tema 6. Abastecimientos de agua potable en el medio urbano y rural.—Técnicas de depuración.—Cloración de las aguas.

Tema 7. Eliminación de excretas y basuras en el medio urbano y rural.—Estudio sanitario y sus problemas.

Tema 8. Problemas sanitarios de los alimentos. Centrales lecheras.

Tema 9. Organización Sanitaria Central, Periférica, Local e institucional.

Tema 10. Hospitales.—El Hospital moderno.—Misiones del Hospital.

PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Tema 1. Toma de muestras para análisis clínicos.

Tema 2. Diversos tipos de vendaje.

Tema 3. Técnicas de respiración artificial.

Tema 4. Toma de muestras para análisis bromatológicos.

Tema 5. Toma de muestras para análisis de aguas.

Tema 6. Desinfección por procedimientos físicos y químicos.

19063

ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Practicantes Titulares.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, con el Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se convoca oposición, en turnos libre y restringido y concurso-oposición restringido para proveer 600 plazas en el Cuerpo de Practicantes titulares con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 600 plazas distribuidas de la siguiente forma y para los turnos que se indican:

a) 100 para el turno libre.

b) 200 para el turno restringido, en aplicación de la disposición adicional quinta, dos, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

c) 100 para el turno restringido, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

d) 200 para el concurso-oposición restringido a tenor del artículo 4.2, b), del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto.

Si las plazas convocadas para los turnos restringidos y concurso-oposición restringido no llegase a cubrirse por estos sistemas pasarán a incrementar los de la oposición libre.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante los sistemas de oposición libre, oposición restringida en sus dos turnos y concurso-oposición restringido, que constarán de las siguientes fases o pruebas:

Pruebas selectivas.

Cursillo de formación sanitaria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Ser mayor de dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Comprometerse, en caso de obtener plaza a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. De carácter particular.

Tendrán acceso a la oposición restringida:

Por el turno b): Los que estuvieren prestando servicios en Centros o Dependencias de este Ministerio el 27 de abril de 1977 y continúen prestándolos en la fecha de la publicación de la presente convocatoria bajo los conceptos de Funcionario interino o de contratado en régimen de colaboración temporal para el desempeño de funciones de igual naturaleza a la de las plazas objeto de la presente convocatoria.

Por el turno c): Los que estén prestando servicios en Centros o Dependencias de este Ministerio bajo los conceptos de eventual interino o contratado en funciones de igual naturaleza a las de las plazas objeto de la presente convocatoria.

Tendrán acceso al concurso-oposición restringido, quienes acrediten más de cinco años de servicios interinos en puestos de trabajo de plantilla del Cuerpo de Practicantes titulares.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustar su solicitud al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de febrero de 1979), que podrá conseguirse en las dependencias de este Ministerio, reintegrando dicha instancia con póliza de cinco pesetas.

Los que deseen concurrir a alguno de los turnos de la oposición restringida o concurso-oposición restringido acompañarán a su solicitud los documentos que acrediten fehacientemente el derecho a tomar parte e las pruebas selectivas mediante estos turnos, relacionando los mismos en el apartado VI de la instancia, e indicando a cual de los tres turnos se acoge.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (paseo del Prado, 18-20, Madrid-14), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.